

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 10 de febrero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 806/2026.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DFL N° 1, Que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Dictámenes de Contraloría General de la República E173171N22, E261743N22, E288160N22 y E296951N23, N° E414597N23; Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombra a don Patricio Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Memorándum N° 8.670/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se autoriza renta para prestadores de servicio asociadas al período de enero a abril para el año 2026; Decreto Alcaldicio N° 5.304/2021 de fecha 21 de Diciembre de 2021, mediante el cual se aprueba "Procedimiento de Contratación y pago de Honorarios Sector Salud", "Programa Municipal de Salud N° 003/2026, Continuidad de la atención y Buen Servicio Centros de Atención Primaria de Salud Municipal 2026", aprobado con Decreto Alcaldicio N° 7852/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Primero: De acuerdo a lo dictaminado por Contraloría General de la República, en los E173171N22, E261743N22, E288160N22 y E296951N23, que refieren a la evolución que presentó la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, en relación a la contratación de prestadores a honorarios en el sector salud municipal, concluyendo que "se tendrán por cometidos específicos los servicios que se prestan por las personas contratadas en: c) Programas o actividades específicos del sector de salud municipal".

Segundo: Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N°21.389, en relación con lo dictaminado por Contraloría General de la República en el Dictamen N° E414597N23, se establece que es obligación de todo órgano de la administración del Estado consultar en el Registro, si la persona que se pretende contratar, incluidos los prestadores de servicios a honorarios de que se trata, cuentan con una inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos. De ser así, la institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante para su contratación o renovación, a fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo que señala.

Tercero: Que, habiendo cumplido con el imperativo legal contemplado en la citada legislación, en atención a lo solicitado mediante Memorándum N°554/2026 de fecha 28 de enero de 2026, del Director Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar en calidad de honorarios a el/la siguiente profesional, para que preste servicios en la ejecución del referido Programa.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y el siguiente personal, para que presten servicios en el marco del Convenio de Ejecución denominado "Programa Municipal de Salud N° 003/2026, Continuidad de la atención y Buen Servicio Centros de Atención Primaria de Salud Municipal 2026 – Continuidad del Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en las fechas que se detallan, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de los contratados:

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 10 de febrero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 806/2026.-

1. MONTO FIJO:

RUT	:	
Nombre	:	Laura Cecilia Sandoval Valenzuela
¿Se adjunta certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública?	:	Si
Modalidad	:	A suma alzada
Naturaleza de los servicios	:	Personal con tareas de duración acotadas
Descripción de las Funciones	:	TENS
Labor	:	Cometido Especifico
Carácter	:	Técnico
Situación del Contrato	:	Sin relación con el Estado
Periodo	:	12 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026
Jornada	:	44 horas jornada completa
Horario	:	Ingreso L-V: 08:00 Salida L-V: 16:48
Periodo de pago (monto pactado y/o proporcional)	:	\$ 742.000 mensual (\$478.710 Proporcional al mes de enero)
Dependencia de desempeño	:	CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo
Beneficios	:	Remuneraciones, Permisos, Feriado y aguinaldo
¿Excede del 10% del gasto de remuneraciones de la planta municipal?	:	No
¿El cometido fue aprobado por el Concejo?	:	No
¿Es tercer año consecutivo en que ha contrato a esta persona para realizar la misma labor?	:	No
Nacionalidad	:	Chilena
Decreto Alcaldicio de referencia	:	DA. 6.251/2025 Monto Fijo y Variable

MONTO VARIABLE:

RUT	:	
Nombre	:	Laura Cecilia Sandoval Valenzuela
¿Se adjunta certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública?	:	Si
Modalidad	:	A suma alzada
Naturaleza de los servicios	:	Personal con tareas de duración acotadas
Descripción de las Funciones	:	TENS
Labor	:	Cometido Especifico
Carácter	:	Técnico
Situación del Contrato	:	Sin relación con el Estado
Periodo	:	12 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026
Jornada	:	Fuera de la jornada habitual
Horario	:	L a V: 16:48 -20:00 Sábados: 08:00-14:00
Periodo de pago (monto pactado y/o proporcional)	:	Diurno (L a V): \$ 6.100 Nocturno (Sábados): \$ 6.800
Dependencia de desempeño	:	CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo
Beneficios	:	N/A
¿Excede del 10% del gasto de remuneraciones de la planta municipal?	:	No
¿El cometido fue aprobado por el Concejo?	:	No
¿Es tercer año consecutivo en que ha contrato a esta persona para realizar la misma labor?	:	No

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 10 de febrero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 806/2026.-

- 2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos la retención legal de impuestos vigente para el correspondiente periodo de contratación, debiendo retener, además, el monto correspondiente a la pensión de alimentos, sumado al recargo legal correspondiente, en caso que sea procedente. Éstos se pagarán por mes vencido y una vez recepcionado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, el/la prestador/a suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.
- 4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.
- 5.- Encargase a la sección de Remuneraciones de la Unidad de Gestión de Personas el correcto y oportuno pago de los montos ya individualizados.
- 6.- Los gastos que se deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio deberán ser cargados a la cuenta de asignación N° 215.21.03.001.041 y en caso de exceso, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.999 del presupuesto municipal vigente.
- 7.- Encárguese a la sección de Ciclo Laboral de la Unidad de Gestión de Personas, el correcto envío a toma de registro electrónico vía plataforma SIAPER, dentro de los próximos 15 días hábiles contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza Don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. -



ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)